



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

877740 ✓

33 36
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO PROPUESTAS PÚBLICAS
AVE/MBA

OFICINA
DE
PARTES

107431
13732
15960

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en el artículo 108, que establece que la información debe encontrarse disponible públicamente en el Sistema de Información; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

LAS CONDES, 17 NOV 2025

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE SE INDICAN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LA "OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN", ID N°2560-53-LQ25;

DECRETO SECC.1^a N° 3969

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3086, de 08 de septiembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para contratar la "OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN", ID N°2560-53-LQ25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3229, de fecha 15 de septiembre de 2025, que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública previamente indicada;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3342, de fecha 26 de septiembre de 2025, que aprobó las respuestas de la propuesta pública previamente indicada;
4. Que, la licitación ID N°2560-53-LQ25 se realizó en dos etapas, existiendo una apertura diferida de ofertas, en la que la primera etapa, consistió en la Apertura de los Antecedentes Administrativos y de la Oferta Técnica y la segunda etapa, una Apertura de la Oferta Económica.
5. Que, con fecha 10 de octubre de 2025, se realiza la Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos y Ofertas Técnicas.
6. Que, de acuerdo con el Pre-informe de evaluación ofertas de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública para contratar la "OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN ", ID N°2560-53-LQ25, de fecha 06 de noviembre de 2025, indicó en su conclusión, lo siguiente:

"En conclusión, y habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión Evaluadora, y conforme a lo dispuesto en los puntos A.4, A.4.2, A.4.5, A.4.7 y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación, se informa lo siguiente:

"En conclusión, y habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión Evaluadora, y conforme a lo dispuesto en los puntos A.4, A.4.2, A.4.5, A.4.7 y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación, se informa lo siguiente:

La oferta presentada por la UTP Constructora HMV Limitada – Asesorías Inmobiliarias Julio Marín Propiedades no cumple con los requisitos obligatorios establecidos en las Bases de Licitación. Asimismo, las empresas Constructora Eugenio Alejandro Escárate Mateluna E.I.R.L., Ingeniería y Construcción Actra SpA, Empresa Constructora SLB SpA, Construcciones, Ingeniería y Proyectos Ingprocon Limitada, y Arriendos y Transportes Seha Limitada, no cumplen con el puntaje mínimo de 40 puntos exigido en los puntos A.4 y A.4.7 de las Bases, requisito indispensable para acceder a la Etapa 2 del proceso licitatorio.

Por lo anterior, y en estricto cumplimiento de las disposiciones de las Bases de Licitación, las ofertas mencionadas deben ser declaradas inadmisibles."

7. Que, por tanto, de acuerdo con lo señalado en el numeral IX del pre informe de evaluación ofertas de la Comisión Evaluadora de fecha 06 de noviembre de 2025, las ofertas presentadas en el proceso ID N°2560-53-LQ25, no cumplen con los requerimientos mínimos requeridos en las Bases de Licitación para continuar con el presente proceso licitatorio, debiendo sus ofertas ser declaradas inadmisibles.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.8. de las Bases Administrativas, los oferentes que no cumplen con los requerimientos mínimos obligatorios cuya omisión ocasiona la inadmisibilidad, no serán evaluados y, por tanto, sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

DECRETO

1. DECLÁRASE INADMISIBLE, conforme al considerando 6° y 7° del presente Decreto, las ofertas presentadas por: La UTP Constructora HMV Limitada – Asesorías Inmobiliarias Julio Marín Propiedades, Constructora Eugenio Alejandro Escárate Mateluna E.I.R.L., Ingeniería y Construcción Actra SpA, Empresa Constructora SLB SpA, Construcciones, Ingeniería y Proyectos Ingprocon Limitada, y Arriendos y Transportes Seha Limitada, por no cumplir con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación para continuar con el proceso de licitación Pública denominado "OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN", ID N°2560-53-LQ25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública denominada "OBRAS DE MEJORAMIENTO PASEO DE BORDE CERRO CALÁN", ID N°2560-53-LQ25", del portal www.mercadopublico.cl, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, al no existir oferentes que hayan presentado ofertas válidas en el presente proceso licitatorio.
3. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-53-LQ25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección Jurídica
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan